



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2024-MPY

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY;

POR CUANTO:

VISTO:

El acta de Sesión Ordinaria N° 05-2024, de fecha 07 de marzo de 2024, Informe Técnico N° 002-2024-MPY/07.22, de fecha 30 de enero del 2024, Informe N° 061-2024-MPY/07.20, de fecha 31 de enero de 2024, Informe Técnico N° 007-2024-MPY/06.51, de fecha 13 de febrero de 2024, Informe Legal N° 068-2024-MPY/05.20, de fecha 23 de febrero de 2024, Informe N° 55-2024-MPY/06.10, de fecha 26 de febrero de 2024, Dictamen N° 001-2024-CM-MPY/CO-DET, de fecha 06 de marzo de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, que determina que las Municipalidades Provinciales y Distritales y delegadas conforme a ley, son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades *"las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía y estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la Organización Interna, la Regulación, Administración y Supervisión de los Servicios Públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa"*;

Que, el inciso 43.4 del artículo 34° del T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS, establece que, para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60° de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal;

Que, el T.U.O. del Código Tributario aprobado por D.S. N° 133-2013.EF en su NORMA IV: PRINCIPIO DE LEGALIDAD - RESERVA DE LA LEY, establece que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Alc./JARJ
S.G/ogbe





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 011-2023-MPY de fecha 15 de mayo de 2023, que aprueba la modificación del artículo primero de la Ordenanza Municipal N° 004-2023-MPY, se APRUEBA, el monto por alquiler de puestos de venta, espacios de venta e incorporar el cobro de los puestos de venta de sección comida para el ejercicio del año fiscal 2023;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 028-2023-MPY de fecha 23 de octubre de 2023, QUE APRUEBA el Reglamento de Uso del Mercado, Campo Ferial, puestos de venta del interior y exterior, espacios físicos y tiendas comerciales de la Municipalidad Provincial de Yungay, la misma que contiene (12) Capítulos, (50) Artículos y (04) disposiciones complementarias y transitorias, (05) Disposiciones finales, que forman parte integrante de la presente Ordenanza Municipal;

Que, el Literal c) del artículo II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que la tasa, es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente;

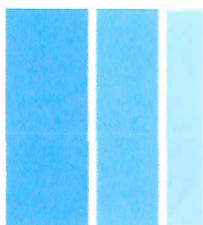
Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Primera Disposición Final del Reglamento del Uso y Funcionamiento del Mercado, Campo Ferial, Puestos de Venta del Interior y Exterior, Espacios Físicos y Tiendas Comerciales, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 020-2015-MPY, monto de Alquiler, según sea caso del establecimiento, puesto de venta, espacios físicos, quioscos y tiendas comerciales se fijarán anualmente por el Concejo Municipal, refrendado por Ordenanza Municipal y legitimado por suscripción del contrato correspondiente entre el concesionario y la Municipalidad Provincial de Yungay;

Que, mediante Informe Técnico N° 002-2024-MPY/07.22, de fecha 30 de enero del 2024, la Jefa de División de Desarrollo Económico y Fomento Empresarial de la Municipalidad Provincial de Yungay, eleva al Gerente de Desarrollo Económico y Ambiental, el Proyecto de Ordenanza Municipal que fija el monto de alquiler de tiendas comerciales, puestos y espacios físicos del mercado de propiedad de la Municipalidad Provincial de Yungay, para el año 2024. Entre sus conclusiones manifiesta que, la Municipalidad de Yungay, dentro del ámbito de sus competencias puede fijar las TARIFAS por el uso del "Puesto de Venta" del interior y exterior, espacios físicos y tiendas comerciales, sin la necesidad de comunicar y/o reunirse con los conductores del mercado; a fin de que la administración, operación y/o mantenimiento de éste sea autosostenible, por lo que, no es necesario convocar a una reunión para poder fijar la tarifa que se va a cobrar el año fiscal 2024;

Que, mediante Informe N° 061-2024-MPY/07.20, de fecha 31 de enero de 2024, el Gerente de Desarrollo Económico y Ambiental, remite información solicitada al Gerente de Administración Tributaria y Rentas de la MPY Sugiriendo que el incremento de los alquileres debe ser de manera progresiva hasta llegar al punto de equilibrio y la sostenibilidad del mercado, del mismo modo, sugiere fijar los montos para el presente año 2024, tal como se describe en el siguiente cuadro:

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO S/.
001	Tiendas comerciales – Categoría A (Av. Arias Graziani y Campo Ferial) Categoría B (Tienda N° 04 Lado Norte)	500.00

Alc./JARJ
S.G./ogbe



Plaza de Armas s/n - Yungay
(5143) 393039
muniyungay.gob.pe
municipalidad@muniyungay.gob.pe





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

002	Tiendas comerciales – Categoría C (Tienda N° 03 y N° 05 Lado Norte)	400.00
003	Puesto de Venta	30.00
004	Espacios Físicos	30.00



Que, mediante Informe Técnico N° 007-2024-MPY/06.51, de fecha 13 de febrero de 2024, el Jefe de la Unidad de Recaudación se dirige al Gerente de Administración Tributaria y Rentas. Entre sus conclusiones señala que, la Municipalidad Provincial de Yungay a Través de su Consejo Municipal, tiene la facultad de poder determinar y aprobar el valor de alquiler de los puestos del interior y espacios físicos del exterior del mercado municipal;

Que, mediante Informe Legal N° 068-2024-MPY/05.20, de fecha 23 de febrero de 2024, la Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Yungay, se dirige al Gerente Municipal, sobre el asunto materia de análisis, opina que resulta PROCEDENTE elevar a sesión de Consejo el PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE FIJA EL MONTO DE ALQUILER DE TIENDAS COMERCIALES, PUESTOS Y ESPACIOS FÍSICOS DEL MERCADO, PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY PARA EL AÑO 2024, para su respectiva aprobación por el Consejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Yungay;

Que, mediante Informe N° 55-2024-MPY/06.10, de fecha 26 de febrero de 2024, el Secretario General de la Municipalidad Provincial de Yungay, remite y notifica a la presidenta de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico y Turismo, todos los actuados del Proyecto de Ordenanza Municipal que Fija el Monto de Alquiler de Tiendas Comerciales, Puestos y Espacios Físicos del Mercado, Propiedad de la Municipalidad Provincial de Yungay para el Año 2024, solicitando que previa socialización con el Pleno del Concejo, emita el dictamen correspondiente;

Que, mediante Dictamen N° 001-2024-CM-MPY/CO-DET, de fecha 06 de marzo de 2024, la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico y Turismo, dictamina precisando lo siguiente: Que, por UNANIMIDAD, recomiendan al Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Yungay, APROBAR la Ordenanza Municipal que Fija el Monto de Alquiler de Tiendas Comerciales, Puestos y Espacios Físicos del Mercado, Propiedad de la Municipalidad Provincial de Yungay para el Año 2024;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 40° de la ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que estable que es atribución del concejo municipal, el Concejo Municipal Provincial de Yungay, POR UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE FIJA EL MONTO DE ALQUILER DE TIENDAS COMERCIALES, PUESTOS Y ESPACIOS FÍSICOS DEL MERCADO, PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY PARA EL AÑO 2024

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Monto de Alquiler de Tiendas Comerciales, Puestos y Espacios Físicos del Mercado, Propiedad de la Municipalidad Provincial de Yungay para el Año 2024, con los siguientes costos:

Aic./JARJ
S.G/ogbe



Plaza de Armas s/n - Yungay
(5143) 393039
muniyungay.gob.pe
municipalidad@muniyungay.gob.pe





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO S/.
001	Tiendas comerciales – Categoría A (Av. Arias Graziani y Campo Ferial) Categoría B (Tienda N° 04 Lado Norte)	500.00
002	Tiendas comerciales – Categoría C (Tienda N° 03 y N° 05 Lado Norte)	400.00
003	Puesto de Venta	30.00
004	Espacios Físicos	30.00

ARTÍCULO SEGUNDO: LEGITIMAR, de manera obligatoria con la suscripción de contratos de arrendamiento entre la Municipalidad Provincial de Yungay y el Conductor del puesto del Interior del Mercado y/o Espacios Físicos del Exterior del Mercado, desde el 01 de enero de 2024 y los Conductores de los Puestos de Venta y Espacios Físicos, podrán suscribir contrato previo fraccionamiento de sus deudas acumuladas al 31 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO TERCERO: INCORPORAR, al Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE, los costos de alquiler de Puesto del Interior de Mercado y/o Espacios Físicos del exterior del mercado.

ARTÍCULO CUARTO: DEROGAR, Cualquier norma municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal. Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental, Gerencia de Administración Tributaria y Rentas. Unidad de Recaudación y conductores del mercado municipal cumplan con la presente Ordenanza Municipal, como su publicación por los diferentes medios de comunicación.

ARTÍCULO SEXTO: DEROGAR, los conductores que ingresaron por subasta seguirán manteniendo el precio pactado, no entran a pagar los montos establecidos en el cuadro del artículo primero de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEPTIMO. - DISPONER, a la Unidad de Estadística y Sistemas la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Yungay (www.muniyungay.gob.pe).

POR LO TANTO:

De conformidad con lo preceptuado en el inciso 5) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipales N° 27972, promulgo la presente ordenanza, disponiendo su publicación con arreglo al artículo 44° de la misma ley.

Dado en la Municipalidad Provincial de Yungay, a los 08 días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE.

A/c./JARJ
S.G/ogbe

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Sr. José Antonio Romero Jara
ALCALDE

Plaza de Armas s/n - Yungay
(5143) 393039
muniyungay.gob.pe
municipalidad@muniyungay.gob.pe

